



G.M. COQ ORD. N° 12600/ *Abd*

COQUIMBO, 12 MAR 2019

REF.: S.M.A. Ord. O.R.C. N° 62 del 05 de marzo de 2019.

Señorita
Andrea Masuero Cortés
Jefe Oficina Regional Coquimbo(S)
Superintendencia del Medio Ambiente

En respuesta a documento citado en la referencia, que solicita información respecto a denuncia realizada por la Municipalidad de Los Vilos, informo a Ud., lo siguiente:

Con fecha 14 de septiembre de 2018 se autoriza mediante Resol SHOA N.º 13270/24/470 a la empresa GEOVENOR EXPLORA SPA., la realización de actividades de investigación tecnológica submarina en el sector de Punta Chungo, Bahía Conchalí, Los Vilos.

Con fecha 13 de noviembre de 2018 la Capitanía de Puerto de Los Vilos emite la Resol. C.P. Los Ord N.º 12000/70 autorizando las actividades de armado y botadura de artefactos navales menores en playa de Los Vilos, con sus posteriores prórrogas, las que se adjuntan, cuya finalidad es realizar los trabajos de investigación antes mencionados.

Lo anterior en el marco del proyecto Infraestructura Complementaria de Minera Los Pelambres, que cuenta con RCA favorable N.º 16 del 19 de febrero de 2018.

Saluda a Ud.



Javier Caceres Erazo
JAVIER CACÉRES ERAZO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
GOBERNADOR MARÍTIMO DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- S.M.A..
- 2.- Archivo.

AUTORIZA A LA EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SpA., PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA MARINA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.


VALPARAÍSO, 14 SEP 2018

VISTO: lo solicitado por la Empresa GEOVENOR EXPLORA SpA., mediante Solicitud N° 7790, de fecha 11 de septiembre de 2018 e información complementaria de las actividades a desarrollar en terreno; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 6 de marzo de 1969, modificado por Decreto Supremo N° 784, de fecha 14 de agosto de 1985, y las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo N° 711, de fecha 22 de agosto de 1975, "Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas efectuadas en la Zona Marítima de Jurisdicción Nacional",

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa GEOVENOR EXPLORA SpA., para que por mandato de la Empresa SOLETANCHE-BACHY CHILE SpA., realice actividades de investigación tecnológica marina en el sector de Punta Chungo, Bahía Conchalí (Región de Coquimbo – Carta Náutica SHOA N° 4311), consistentes en mediciones de sondajes geotécnicos de suelo y subsuelo marino, las cuales se realizarán a contar de esta fecha y hasta el 31 de julio de 2019.
- 2.- DECLÁRASE:
 - a.- De acuerdo a la información proporcionada por la empresa citada en VISTO, este trabajo no requiere de inspección en terreno, ni revisión de los antecedentes finales del estudio por parte del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), en razón al carácter exploratorio de ellos. Por ende, este estudio se considerará sin valor oceanográfico.
 - b.- Considerar que previo al inicio de los trabajos e independiente al trámite de zarpe de la embarcación, el Jefe de Grupo responsable de los trabajos en terreno y representante de la Empresa GEOVENOR EXPLORA SpA., Sr. Juan Cristóbal Illanes Nieto, deberá concurrir a la Capitanía de Puerto de Los Vilos, para coordinar las actividades de investigación a ejecutar; requerir información respecto de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante las operaciones de navegación y buceo, sin perjuicio de la obligación del Jefe de Terreno de solicitar ante dicha Capitanía y/o a otros organismos competentes del Estado, otras autorizaciones reglamentarias, según corresponda. Asimismo, se deberá informar la posición geográfica en que se instalarán los instrumentos oceanográficos y posteriormente su retiro, como también cualquier variación a lo autorizado.

- c.- La entidad ejecutora deberá comunicar por escrito al SHOA, si la investigación tecnológica marina autorizada en la presente Resolución no se lleva a cabo, a fin de informar a la Autoridad Marítima oportunamente.
 - d.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 711, citado en VISTO, al término del estudio el Representante Legal de la Empresa GEOVENOR EXPLORA SpA., Sr. José Veiga Martínez, deberá remitir al SHOA, una copia de los datos (en medio digital) y un informe escrito de los resultados obtenidos, en consideración a que esta información es de especial interés para el Servicio. Lo anterior, deberá ser efectuado en un plazo no superior a 6 meses.
 - e.- El Capitán de Puerto de Los Vilos, tendrá la facultad de no autorizar la extracción de muestras de sedimentos, si el área de estudio estuviere sometida a un régimen de concesión marítima de acuicultura u otra destinación ya otorgada, bajo la responsabilidad de un concesionario diferente al mandante señalado en el numeral 1 de la presente Resolución.
 - f.- Lo expuesto y dispuesto en los considerandos anteriores, no podrá bajo ningún pretexto perjudicar o amenazar los derechos de terceros, válidamente constituidos en el área de estudio.
- 3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



ENRIQUE SILVA VILLAGRA
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GEOVENOR EXPLORA SpA.
 - 2.- GM COQUIMBO
 - 3.- CP LOS VILOS
 - 4.- SHOA (HID)
 - 5.- SHOA (TER)
 - 6.- SHOA (SEC)
- GSG/nfb

AUTORIZA A LA EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA., ACTIVIDADES DE ARMADO Y BOTADURA DE ARTEFACTOS NAVALES MENORES, EN PLAYA DE LOS VILOS.

LOS VILOS, 13 NOV 2018

VISTO: lo solicitado por el Sr. José VEIGA Martínez, gerente general de empresa GEOVENOR EXPLORA SPA., mediante carta N° GE-47, de fecha 24 de octubre de 2018; lo estipulado en el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, que sustituye Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo señalado en la Circular Marítima O-71/010, de fecha 21 de julio de 2000; la resolución de autorización SHOA ORD N° 13270/24/470, de fecha 14 de septiembre de 2018 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZÁSE**, la realización de las actividades de armado, sondeo y botadura de artefactos navales menores identificados como Geovenor 7 y Geovenor X, en los siguientes coordenadas Lat. 31° 53' 44.73 Sur" y Long. 71° 29' 44,25 Weste", esto se realizará en un máximo de 105 días a contar del 14 de septiembre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019, por motivo de investigación tecnológica marina en el sector del Terminal Marítimo Punta Chungo.
2. **DISPÓNESE**, que para el armado de los artefactos navales tendrá un máximo de 10 días, debiendo emplear la totalidad de las medidas de seguridad en los diferentes trabajos, dando estricto cumplimiento a los siguientes requerimientos:
 - a) **EL artefacto naval GEOVENOR X, deberá ser inspeccionado por la subcomisión local de inspección de naves menores de la Capitania de Puerto de Los Vilos, objeto actualizar su certificado de navegabilidad que se encuentra vencido a la fecha, solicitando la revista de inspección en esta Capitania de Puerto.**
 - b) Contar con embarcaciones de apoyo ante una emergencia, debiendo solicitar autorización de zarpe antes del comienzo de los trabajos.
 - c) Poseer una nómina de todo el personal que se embarque en los artefactos y embarcaciones menores, quienes deberán contar con sus implementos de seguridad durante todo el periodo de embarco.
 - d) Dar estricto cumplimiento a su reglamento interno de seguridad y Plan de Evacuación ante un accidente.
 - e) Los tripulantes de las embarcaciones de apoyo deberán estar equipados con chalecos salvavidas individuales de poliuretano de alta flotabilidad colocados y poseer aros salvavidas de emergencia con una cuerda de rescate de unos 30 metros de largo.
 - f) El beneficiario de este permiso, asumirá la total responsabilidad de la actividad, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera ocasionar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus reparticiones dependientes, de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - g) Todo aquel personal que realice actividades de Patrón de Nave Menor, Tripulante de Nave Menor, Supervisor y Buzo, deberán contar con su matrícula o licencia al día.

FECHA:

- h) La presente resolución se otorga sin perjuicios de otras autorizaciones, estudios, declaraciones y permisos que deba solicitar a otros organismos fiscalizadores públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - i) La presente autorización quedará sujeta a las condiciones climáticas presentes en los días que se realicen los trabajos, la cual será evaluada por esta Autoridad Marítima.
 - j) El encargado de los trabajos deberá informar, al fono 532541104 o al teléfono de Emergencias Marítimas 137, hora de inicio y término de los trabajos diariamente, como asimismo de cualquier accidente o emergencia que ocurra en el sector.
 - k) La presente autorización se emite conforme a los antecedentes presentados por la empresa GEOVENOR EXPLORA SPA., de tal manera que cualquier omisión, error o inexactitud, es de responsabilidad de los solicitantes de la presente resolución.
 - l) El sector de la playa utilizado debe ser entregado limpio y aseado, debiendo efectuar el retiro de toda basura o escombros.
 - m) La presente autorización, rige solamente para la ocupación de terrenos fiscales.
 - n) La ocupación de terrenos particulares debe ser coordinada por el interesado y autorizado por el propietario del predio.
3. **DECLÁRESE**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, sera causal suficiente para suspender la presente autorización, como asimismo para sancionar a los responsables.
4. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento y posterior difusión.



[Handwritten Signature]
CARLOS VIDAL OLAVE
SUBOFICIAL L. (Rt.)
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1. EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA.
- 2. ARCHIVO.

C.P. LOS. ORDINARIO N° 12.000/ 87/ VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA, PARA EFECTUAR FAENAS DE ARMADO Y BOTADURA DE ARTEFACTOS NAVALES MENORES EN SECTOR DE PLAYA Y TERRENO DE PLAYA DE MATAGORDA, LOS VILOS.

LOS VILOS, 14 DIC. 2018

VISTO: lo solicitado por el Sr. José VEIGA Martínez, gerente general de empresa GEOVENOR EXPLORA SPA., mediante carta N° GE-64, de fecha 14 de diciembre de 2018; lo estipulado en el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, que sustituye Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo señalado en la Circular Marítima O-71/010, de fecha 21 de julio de 2000; la resolución de autorización SHOA ORD N° 13270/24/470, de fecha 14 de septiembre de 2018 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZÁSE**, las faenas de armado y botadura de artefactos navales menores identificados como Geovenor 7 y Geovenor X, en los siguientes coordenadas Lat. 31° 53' 44.73 Sur" y Long. 71° 29' 44,25 Weste", por motivo de investigación geotécnica marina en el sector del Terminal Marítimo Punta Chungo.
2. **DISPÓNESE**, que para las faenas para el término del armado y botadura de los artefactos navales, tendrá un máximo de 20 días corridos, a contar de la presente resolución, debiendo emplear la totalidad de las medidas de seguridad en los diferentes trabajos, dando estricto cumplimiento a los siguientes requerimientos:
 - a) **EL artefacto naval GEOVENOR X, deberá ser inspeccionado por la Subcomisión Local de Inspección de Naves Menores de la Capitania de Puerto de Los Vilos, antes de echar al agua el artefacto naval, objeto actualizar su certificado de navegabilidad que se encuentra vencido, solicitando la revista de inspección en esta Capitania de Puerto.**
 - b) Contar con embarcaciones de apoyo ante una emergencia, debiendo solicitar autorización de zarpe antes del comienzo de los trabajos.
 - c) Poseer una nómina de todo el personal que se embarque en los artefactos y embarcaciones menores, quienes deberán contar con sus implementos de seguridad durante todo el periodo de embarco.
 - d) Dar estricto cumplimiento a su reglamento interno de seguridad y Plan de Evacuación ante un accidente.
 - e) Los tripulantes de las embarcaciones de apoyo deberán estar equipados con chalecos salvavidas individuales de poliuretano de alta flotabilidad colocados y poseer aros salvavidas de emergencia con una cuerda de rescate de unos 30 metros de largo.
 - f) El beneficiario de este permiso, asumirá la total responsabilidad de la actividad, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera ocasionar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus reparticiones dependientes, de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - g) Todo aquel personal que realice actividades de Patrón de Nave Menor, Tripulante de Nave Menor, Supervisor y Buzo, deberán contar con su matrícula o licencia al día.

FECHA: 04 DIC. 2018

- h) La presente resolución se otorga sin perjuicios de otras autorizaciones, estudios, declaraciones y permisos que deba solicitar a otros organismos fiscalizadores públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - i) La presente autorización quedará sujeta a las condiciones meteorológicas presentes en los días que se realicen los trabajos, la cual será evaluada por esta Autoridad Marítima.
 - j) El encargado de los trabajos deberá informar al fono 532541104, hora de inicio y término de los trabajos diariamente, como asimismo de cualquier accidente o emergencia que ocurra en el sector.
 - k) La presente autorización se emite conforme a los antecedentes presentados por la empresa GEOVENOR EXPLORA SPA, de tal manera que cualquier omisión, error o inexactitud, es de responsabilidad de los solicitantes de la presente resolución.
 - l) El sector de la playa utilizado debe ser entregado limpio y aseado, debiendo efectuar el retiro de toda basura o escombros.
 - m) La presente autorización, rige solamente para la ocupación de terrenos fiscales.
 - n) La ocupación de terrenos particulares debe ser coordinada por el interesado y autorizado por el propietario del predio.
3. **DECLÁRESE**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para suspender la presente autorización, como asimismo para sancionar a los responsables.
4. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento y posterior difusión.


AARÓN MATAMALA VERGARA
SARGENTO SEGUNDO L.
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1. EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA.
- 2. ARCHIVO.

AUTORIZA A LA EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA, PARA EFECTUAR FAENAS DE ARMADO Y BOTADURA DE ARTEFACTOS NAVALES MENORES EN SECTOR DE PLAYA Y TERRENO DE PLAYA DE MATAGORDA, LOS VILOS.

LOS VILOS, 02 ENE. 2019

VISTO: lo solicitado por el Sr. José VEIGA Martínez, gerente general de empresa GEOVENOR EXPLORA SPA., mediante carta N° GE-64, de fecha 26 de diciembre de 2018; lo estipulado en el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, que sustituye Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo señalado en la Circular Marítima O-71/010, de fecha 21 de julio de 2000; la resolución de autorización SHOA ORD N° 13270/24/470, de fecha 14 de septiembre de 2018; Ley 19.880 Art. N° 26 de fecha 29 de Mayo de 2003 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZÁSE**, las faenas de armado y botadura de artefactos navales menores identificados como Geovenor 7 y Geovenor X, en los siguientes coordenadas Lat. 31° 53' 44.73 Sur" y Long. 71° 29' 44,25 Weste", por motivo de investigación geotécnica marina en el sector del Terminal Marítimo Punta Chungo.
2. **DISPÓNESE**, que para las faenas para el término del armado y botadura de los artefactos navales, tendrá un máximo de 10 días corridos, a contar de la presente resolución, debiendo emplear la totalidad de las medidas de seguridad en los diferentes trabajos, dando estricto cumplimiento a los siguientes requerimientos:
 - a) **Los artefactos navales deberán estar con toda su documentación al día antes de echar al agua.**
 - b) Contar con embarcaciones de apoyo ante una emergencia, debiendo solicitar autorización de zarpe antes del comienzo de los trabajos.
 - c) Poseer una nómina de todo el personal que se embarque en los artefactos y embarcaciones menores, quienes deberán contar con sus implementos de seguridad durante todo el periodo de embarco.
 - d) Dar estricto cumplimiento a su reglamento interno de seguridad y Plan de Evacuación ante un accidente.
 - e) Los tripulantes de las embarcaciones de apoyo deberán estar equipados con chalecos salvavidas individuales de poliuretano de alta flotabilidad colocados y poseer aros salvavidas de emergencia con una cuerda de rescate de unos 30 metros de largo.
 - f) El beneficiario de este permiso, asumirá la total responsabilidad de la actividad, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera ocasionar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus reparticiones dependientes, de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - g) Todo aquel personal que realice actividades de Patrón de Nave Menor, Tripulante de Nave Menor, Supervisor y Buzo, deberán contar con su matrícula o licencia al día.

FECHA: 02 ENL. 2019

- h) La presente resolución se otorga sin perjuicios de otras autorizaciones, estudios, declaraciones y permisos que deba solicitar a otros organismos fiscalizadores públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - i) La presente autorización quedará sujeta a las condiciones meteorológicas presentes en los días que se realicen los trabajos, la cual será evaluada por esta Autoridad Marítima.
 - j) El encargado de los trabajos deberá informar al fono 532541104, hora de inicio y término de los trabajos diariamente, como asimismo de cualquier accidente o emergencia que ocurra en el sector.
 - k) La presente autorización se emite conforme a los antecedentes presentados por la empresa GEOVENOR EXPLORA SPA, de tal manera que cualquier omisión, error o inexactitud, es de responsabilidad de los solicitantes de la presente resolución.
 - l) El sector de la playa utilizado debe ser entregado limpio y aseado, debiendo efectuar el retiro de toda basura o escombros.
 - m) La presente autorización, rige solamente para la ocupación de terrenos fiscales.
 - n) La ocupación de terrenos particulares debe ser coordinada por el interesado y autorizado por el propietario del predio.
3. **DECLÁRESE**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para suspender la presente autorización, como asimismo para sancionar a los responsables.
4. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento y posterior difusión.



AARÓN MATAMALA VERGARA
SARGENTO SEGUNDO L.
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1. EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA.
- 2. ARCHIVO.

C.P. LOS ORDINARIO N° 12.000/ 4 / VRS.

AUTORIZA A LA EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA, PARA EFECTUAR FAENAS DE ARMADO Y BOTADURA DE ARTEFACTOS NAVALES MENORES EN SECTOR DE PLAYA Y TERRENO DE PLAYA DE MATAGORDA, LOS VILOS.

LOS VILOS, 10 ENE. 2019

VISTO: lo solicitado por el Sr. José VEIGA Martínez, gerente general de empresa GEOVENOR EXPLORA SPA., mediante carta N° GE-02, de fecha 10 de enero de 2019; lo estipulado en el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, que sustituye Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; lo señalado en la Circular Marítima O-71/010, de fecha 21 de julio de 2000; la resolución de autorización SHOA ORD N° 13270/24/470, de fecha 14 de septiembre de 2018; Ley 19.880 Art. N° 26 de fecha 29 de mayo de 2003 y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

1. **AUTORIZÁSE**, las faenas de armado y botadura de artefactos navales menores identificados como Geovenor 7 y Geovenor X, en los siguientes coordenadas Lat. 31° 53' 44.73 Sur" y Long. 71° 29' 44,25 Weste", por motivo de investigación geotécnica marina en el sector del Terminal Marítimo Punta Chungo.
2. **DISPÓNESE**, que para las faenas para el término del armado y botadura de los artefactos navales, tendrá un máximo de 05 días corridos, a contar de la presente resolución, debiendo emplear la totalidad de las medidas de seguridad en los diferentes trabajos, dando estricto cumplimiento a los siguientes requerimientos:
 - a) **EL artefactos navales deberán estar con toda su documentación al día antes de echar al agua.**
 - b) Contar con embarcaciones de apoyo ante una emergencia, debiendo solicitar autorización de zarpe antes del comienzo de los trabajos.
 - c) Poseer una nómina de todo el personal que se embarque en los artefactos y embarcaciones menores, quienes deberán contar con sus implementos de seguridad durante todo el periodo de embarco.
 - d) Dar estricto cumplimiento a su reglamento interno de seguridad y Plan de Evacuación ante un accidente.
 - e) Los tripulantes de las embarcaciones de apoyo deberán estar equipados con chalecos salvavidas individuales de poliuretano de alta flotabilidad colocados y poseer aros salvavidas de emergencia con una cuerda de rescate de unos 30 metros de largo.
 - f) El beneficiario de este permiso, asumirá la total responsabilidad de la actividad, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera ocasionar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus reparticiones dependientes, de cualquier responsabilidad en esta materia.
 - g) Todo aquel personal que realice actividades de Patrón de Nave Menor, Tripulante de Nave Menor, Supervisor y Buzo, deberán contar con su matrícula o licencia al día.

FECHA: 10 ENE. 2019

- h) La presente resolución se otorga sin perjuicios de otras autorizaciones, estudios, declaraciones y permisos que deba solicitar a otros organismos fiscalizadores públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
 - i) La presente autorización quedará sujeta a las condiciones meteorológicas presentes en los días que se realicen los trabajos, la cual será evaluada por esta Autoridad Marítima.
 - j) El encargado de los trabajos deberá informar al fono 532541104, hora de inicio y término de los trabajos diariamente, como asimismo de cualquier accidente o emergencia que ocurra en el sector.
 - k) La presente autorización se emite conforme a los antecedentes presentados por la empresa GEOVENOR EXPLORA SPA, de tal manera que cualquier omisión, error o inexactitud, es de responsabilidad de los solicitantes de la presente resolución.
 - l) El sector de la playa utilizado debe ser entregado limpio y aseado, debiendo efectuar el retiro de toda basura o escombros.
 - m) La presente autorización, rige solamente para la ocupación de terrenos fiscales.
 - n) La ocupación de terrenos particulares debe ser coordinada por el interesado y autorizado por el propietario del predio.
3. **DECLÁRESE**, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para suspender la presente autorización, como asimismo para sancionar a los responsables.
4. **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento, cumplimiento y posterior difusión.



CARLOS VIDAL OLAVE
SUBOFICIAL L.(RT.)
CAPITÁN DE PUERTO DE LOS VILOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1. EMPRESA GEOVENOR EXPLORA SPA.
- 2. ARCHIVO.